

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9568

Expte. N° 200-433/18

Agdos. N° 700-422/17,
N° 716-950/17 y
N° 716-447/17.-
MG

DECRETO N° **9568** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 JUN. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Petrona Guanuco, D.N.I. 06.171.101 en contra de la Resolución N° 2830-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias en autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, por el acto administrativo mencionado "ut supra", se rechazó por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2201-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a lo reclamado;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, por Decreto Ley N° 3352/77, se fijó una modalidad para el cálculo de la antigüedad, el que fuera derogado por el Decreto-Acuerdo N° 5106/87, que dispuso una nueva forma de cálculo de la antigüedad, sistema que fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo N° 1242-E-88. Posteriormente se Dicta el Decreto-Acuerdo N° 15610-E-90, sustituido por Decreto-Acuerdo N° 1550-H-08, estableciendo una nueva forma de cálculo de la bonificación por antigüedad;

Que, en razón del último ordenamiento citado, Contaduría de la provincia fue dictando diferentes circulares, estableciendo el coeficiente corrector, con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y la última de estas es la N° 05-CP-18, con la cual se fue concretando el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existen motivos para el agravio por parte de la recurrente, a quien se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia, resultando improcedente el pago de diferencias salariales y aporte previsional alguno;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por ser formalmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto, haciendo constar que el mismo se imite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

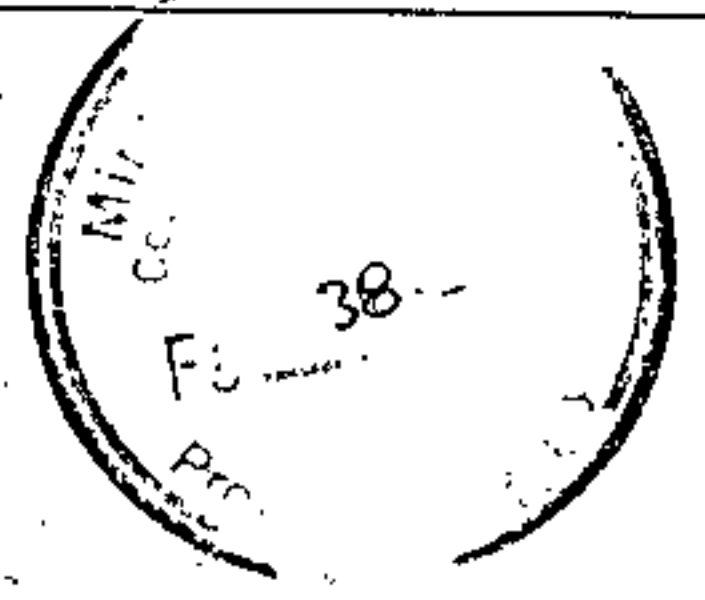
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
COMPARANDO A LA VISTA



CLAUDIA GISELA HUANGA
V.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9568

/// 2... CDE. A DECRETO N°

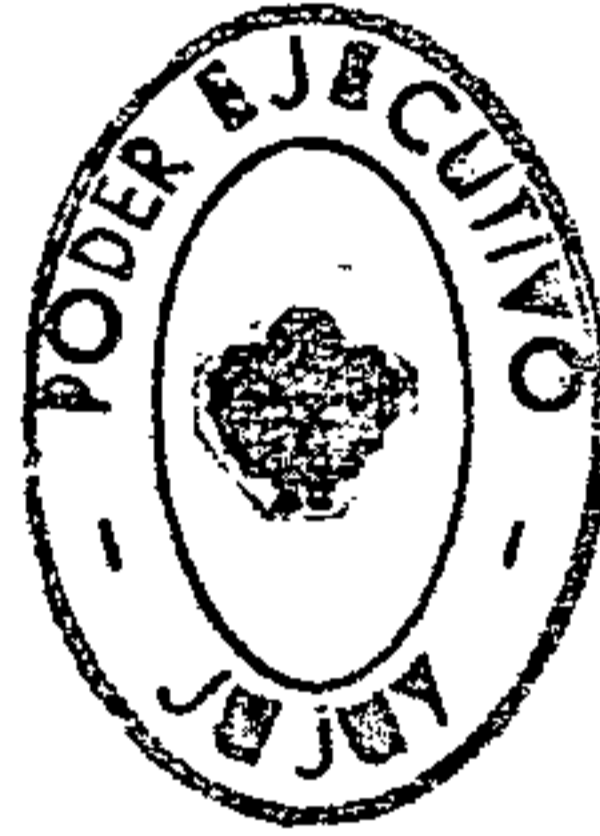
-S-

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Petrona Guanuco, D.N.I. 06.171.101 en contra de la Resolución N° 2830-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. CARUJIA GISELA PUANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy